



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE
EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS**

Nº 1426- 2016 – VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva que celebran:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. Nº 20504743307 y domicilio legal en la Avenida Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, Abg. **SERGIO IVAN ATARAMA MARTINEZ**, identificado con D.N.I. Nº 09080415 y designado por Resolución Ministerial Nº 349-2016-VIVIENDA; y,
- **La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. 20175975315 y domicilio legal en calle Santo Domingo Nº 886, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, representado por su Alcalde, el señor **JUAN MIO SÁNCHEZ**, identificado con D.N.I. Nº 17528965, acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.3. Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802.
- 1.4. Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por la Leyes Nº 28032 y 28187.
- 1.5. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950, 28274 y 28543.
- 1.6. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.7. Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo Nº 005-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por los Decretos Supremos Nº 005 – 2013 y 016-2016-VIVIENDA.
- 1.9. Resolución Ministerial Nº 193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.
- 1.10. Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011- EF/68.01.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CLÁUSULA TERCERA.- LAS PARTES

3.1. **VIVIENDA**, es de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el ente rector en los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción y saneamiento, y en ejercicio de sus funciones formula, aprueba, dirige, evalúa, regula y supervisa las políticas de alcance nacional en dichas materias. Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en la ley N° 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

El Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, crea el programa Nuestras Ciudades con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil y, el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública, entre otros, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del presente objetivo.

VIVIENDA es una Entidad del Gobierno Nacional que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

CLÁUSULA CUARTA.- ANTECEDENTES

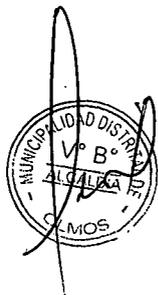
4.1. Con fecha 21 de febrero de 2014, se suscribe Convenio N° 052 – 2014 / Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda,





Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Olmos, con la finalidad que las partes propongan, acuerden y concerten acciones interinstitucionales dirigidas a establecer mecanismos de cooperación y coordinación para la Nueva Ciudad de Olmos.

- 4.2. La Municipalidad Distrital de Olmos mediante Resolución Municipal N° 774 – 2013 – MDO/A, de fecha 28 mayo de 2013, aprueba el Planeamiento Integral de la Nueva Ciudad de Olmos elaborado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo es contar con un instrumento de gestión que permita prever el acondicionamiento físico del nuevo asentamiento urbano, siendo el mismo aprobado por la Municipalidad Provincial de Lambayeque mediante Ordenanza Municipal N° 016/2013 – MPL de fecha 29 de agosto de 2013, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- 4.4. La OPI VIVIENDA, mediante el Informe Técnico N° 137-2016/VIVIENDA-OGPP-OI de fecha 21 de julio de 2016, aprobó el estudio a nivel de perfil del proyecto “CREACIÓN DE ÁREAS VERDES EN LA NUEVA CIUDAD DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con código SNIP 318335.
- 4.5. A través del Memorando N° 107 -2016/VIVIENDA-OGPP-OP, de fecha 22 de setiembre 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión presupuestal favorable que posibilitara la atención de la elaboración del estudio de factibilidad Áreas Verdes Olmos –Lambayeque.
- 4.6. Con Acuerdo de Concejo N° 043 - 2016 – MDO de fecha 16 de setiembre de 2016, LA MUNICIPALIDAD autorizó al Alcalde a suscribir el presente Convenio en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar a VIVIENDA para que formule el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



CLÁUSULA SEXTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El proyecto de inversión pública al que se refiere la cláusula precedente del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

“Creación de Áreas Verdes en la Nueva Ciudad de Olmos, Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque” con Código SNIP N° 318335.



CLÁUSULA SETIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE VIVIENDA

Son obligaciones y atribuciones de VIVIENDA:

- 7.1. VIVIENDA formulara el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Publica señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



7.2. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

7.3. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por **VIVIENDA**, estará a cargo de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI VIVIENDA), y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

8.1. **LA MUNICIPALIDAD** brindará información necesaria para la formulación del estudio de factibilidad, cuando **VIVIENDA** lo requiera.

8.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.

8.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **VIVIENDA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **VIVIENDA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

8.3. Si **VIVIENDA** rechaza el proyecto señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **VIVIENDA** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

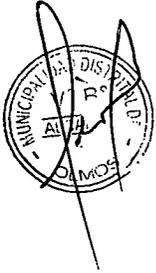
CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo en las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15)





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



7

días útiles, mediante la coordinación entre partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, a los **29** días del mes de **NOV** del año 2016.



Por Vivienda

Por La Municipalidad


Abg. SERGIO IVAN ATARAMA MARTINEZ
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades


ING. JUAN INNO SANCHEZ
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Olmos